

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA
CUANTIA DEL CAUSANTE TOMAS MARTINEZ BARRERA.
DTE: ARIEL MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTROS.
APDO: Abg. DEICY PAOLA VILLAREAL VEGA.
RADICADO: 2021-00155-00.

Socorro, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

ASUNTO

Se encuentra al Despacho la presente demanda de sucesión intestada del causante TOMAS MARTINEZ BARRERA, quien falleció el 18 de enero de 1969, en el Municipio de Guadalupe, trámite que es iniciado por los señores ARIEL MARTINEZ RODRIGUEZ, IBAN MARTINEZ RODRIGUEZ, ISIDRO MARTINEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS MARTINEZ RODRIGUEZ, WILLIAM MARTINEZ RODRIGUEZ, MARTHA YANETH MARTINEZ RODRIGUEZ, ALBA EDITH MARTINEZ RODRIGUEZ, GLADYS MERCEDES MARTINEZ RODRIGUEZ y DORIS CONSUELO MARTINEZ RODRIGUEZ., quienes actúan a través de apoderada judicial

CONSIDERACIONES:

a).- Al examinar el libelo demandatorio y los anexos, se percata el despacho que el mismo no cumple con lo establecido en los numerales 1° del artículo 90 del C. G. P., en concordancia con el # 3° del art 489, 108, # 4 del artículo 82 ibídem, en cuanto:

- Ha de establecer al despacho porque solicita el emplazamiento de los señores VICTOR ALFONSO MARTINEZ MONROY, ANA LUCIA MARTINEZ MONROY, LUIS ALFREDO MARTINEZ MONROY, REY DAVID MARINEZ MONROY, EDITH ISABEL MARTINEZ MONROY, WILLIAM HUMBERTO MARTINEZ MONROY y FERNANDO MARTINEZ MONROY, en la pretensión 5ª y en el acápite de notificaciones manifiesta que pueden ser notificados en la finca “La Panela” sector “El Tirano” del Municipio de Guadalupe – Santander.
- Ha de corregir el libelo demandatorio en lo que respecta a las pretensiones SEGUNDA y TERCERA, dado que no puede solicitar que se declare que JOSE ISIDRO MARTINEZ CASTRO, tienen derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de inventarios y avalúos, menos que acepta la herencia con beneficio de inventario ya que es fallecido y sus hijos son quienes actúan en su representación en el presente tramite sucesoral.

En cumplimiento a lo reglado por el Art. 90 # 4° del C. G. del P., inadmitase la demanda y concédase a la togada un término de cinco (5) días a fin que subsane la irregularidad señalada so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de Sucesión intestada del causante TOMAS MARTINEZ BARRERA, quien falleció el 18 de enero de 1969, en el Municipio de Guadalupe, trámite que es iniciado por los señores ARIEL MARTINEZ RODRIGUEZ, IBAN MARTINEZ RODRIGUEZ, ISIDRO MARTINEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS MARTINEZ RODRIGUEZ, WILLIAM MARTINEZ RODRIGUEZ, MARTHA YANETH MARTINEZ RODRIGUEZ, ALBA EDITH MARTINEZ RODRIGUEZ, GLADYS MERCEDES MARTINEZ RODRIGUEZ y DORIS CONSUELO MARTINEZ RODRIGUEZ., quienes actúan a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a los demandantes un término de cinco (5) días para que subsane dicha irregularidad, so pena de rechazo.

TERCERO: TENER a la abogada. DEICY PAOLA VILLAREAL VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.101.690.270 expedida en Socorro y Tarjeta Profesional No. 289.268 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los señores ARIEL MARTINEZ RODRIGUEZ, IBAN MARTINEZ RODRIGUEZ, ISIDRO MARTINEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS MARTINEZ RODRIGUEZ, WILLIAM MARTINEZ RODRIGUEZ, MARTHA YANETH MARTINEZ RODRIGUEZ, ALBA EDITH MARTINEZ RODRIGUEZ, GLADYS MERCEDES MARTINEZ RODRIGUEZ y DORIS CONSUELO MARTINEZ RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff02db8332897116881132073ff4e241dcc8f25d35b98e54d43d7a4360bf7f6a

Documento generado en 30/08/2021 06:41:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>